



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 5 7)

1 8 NOV. 2014

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0937 del 16 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 17 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, el día 20 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 3802-2014 del 5 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de agosto de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de agosto de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 30 de septiembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0083828.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 02890 del 29 de Octubre de 2014, mediante el cual define el listado definitivo de hogares seleccionados por sorteo, para el

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

proyecto Urbanización Yerbabuena, en el municipio de Támesis, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, se adelanta el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil quinientos ochenta y nueve millones doscientos ochenta mil pesos m/cte. (\$1.589.280.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02890 del 29 de Octubre de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02890 del 29 de octubre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA
MUNICIPIO: TÁMESIS
PROYECTO: URBANIZACIÓN YERBABUENA

| No. | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|-----|----------|----------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | 3513526 | LUIS CARLOS DE JESUS | MOLINA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 2 | 22128991 | MARIA ROCIO | VERGARA CORREA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 3 | 43448418 | MARTA CECILIA | HERRERA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 4 | 70853996 | GUILLERMO LEON | RAMIREZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 5 | 70854860 | CARLOS EMILIO | ROMAN LEDESMA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 6 | 70851410 | JAVIER DE JESUS | CARDONA GRANADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 7 | 22128457 | MARIA CENOBIA | ZAPATA RAMIREZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 8 | 22127498 | AMALIA DE JESUS | BAYER HENAO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 9 | 70853531 | JOHN MARIO | ZULETA RESTREPO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 10 | 70855040 | LUIS OVIDIO | GRANADA CARDONA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 11 | 39714587 | ALBA LUCIA | VALENCIA MUÑOZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 12 | 71630195 | JORGE ALBERTO | OROZCO VALENCIA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 13 | 6788940 | OSCAR DE JESUS | RIVERA TORO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 14 | 70855317 | DIEGO LEON | OSORIO HERNANDEZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 15 | 3627312 | OVIDIO DE JESUS | RIOS GRAJALES | URBANIZACION YERBABUENA |
| 16 | 43446933 | CARMEN ISABEL | SANCHEZ VALENCIA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 17 | 3654184 | IVAN | OCAMPO OCAMPO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 18 | 70850023 | ALBERTO JAIME | MURILLO GARCES | URBANIZACION YERBABUENA |
| 19 | 98466071 | OSCAR ALBEIRO | OTALVARO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 20 | 70852352 | CONRADO DE JESUS | MORALES HERNANDEZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 21 | 3627426 | ISRAEL DE JESUS | PARRA GRAJALES | URBANIZACION YERBABUENA |
| 22 | 767369 | LUIS ALBERTO | MONTES LOPEZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 23 | 43567934 | INES IRENIA | FRANCO FRANCO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 24 | 43201401 | SILVIA MARGARITA | TAMAYO PIEDRAHITA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 25 | 70854810 | LISANDRO DE JESUS | OSPINA GIL | URBANIZACION YERBABUENA |
| 26 | 43445935 | ROSA EMILIA | RESTREPO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 27 | 70854371 | PEDRO ANTONIO | RESTREPO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 28 | 70854029 | DIEGO DE JESUS | MONTOYA OSORIO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 29 | 70002935 | HECTOR ADOLFO | CARMONA LONDOÑO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 30 | 22131904 | HECTOR ADOLFO | RIVERA VILLADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 31 | 22129575 | BLANCA NORA | GOMEZ MONCADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 32 | 22129575 | LUZ MARIELA | CASTAÑO GOMEZ | URBANIZACION YERBABUENA |
| 33 | 70852153 | JESUS ALBERTO | ZAPATA FIGUEROA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 34 | 16240022 | IVAN | LOPERA PEÑA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 35 | 43448103 | LUZ ADRIANA | OTALVARO ARANGO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 36 | 1385399 | HORACIO DE JESUS | RUIZ RIVERA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 37 | 42761730 | MARTA CECILIA | BERRIO OSORIO | URBANIZACION YERBABUENA |
| 38 | 43445227 | FANNY DEL | OSPINA ZAPATA | URBANIZACION YERBABUENA |

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

| No. | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|---|------------|------------------|------------------|-------------------------|
| | | SOCORRO | | |
| 38 | 70855320 | HEBER DE JESUS | MONTES GRANADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 39 | 1096644751 | LEYDI YOHANA | FERRARO GRANADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 40 | 1039758189 | SEIMA LILIANA | VALENCIA NOREÑA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 41 | 22131056 | GLADYS JANSOL | MORALES GRANADA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 42 | 1045048547 | DUVIER ALEXANDER | OSORIO MEJIA | URBANIZACION YERBABUENA |
| 43 | 8005210 | YOBANY ANTONIO | HERNANDEZ URREGO | URBANIZACION YERBABUENA |
| VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.589.280.000 | | | | |

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda

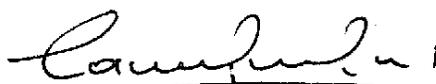
"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Yerbabuena del municipio de Támesis en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 NOV. 2014



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo